

BOLETIN

GOBIERNO DEL



OFICIAL

ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23 de
Abril 1982. DGC Núm. 0020324
características 316182816.

BI-SEMANARIO

**Responsable
Oficialía Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con
el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIX HERMOSILLO, SONORA JUEVES 14 DE MAYO DE 1987 No.39

SECCION I

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO.

- Decreto No. 88 que crea un Organismo Público
Descentralizado denominado "Instituto del De
porte" del Municipio de Guaymas. 3 a 11
- Decreto No. 89, que autoriza al Ayuntamiento
de Naco, a enajenar diversos Lotes propiedad
de la Hacienda Pública Municipal. 12, 13
- Decreto No. 90, que autoriza al Ayuntamiento
de Cajeme, a enajenar gratuitamente al C. Va
lentin Calleros Bojorquez, un Lote de Terre-
no Urbano. 14, 15
- Decreto que autoriza a enajenar gratuitamen-
te el Inmueble denominado "Renacimiento" ubi
cado en el Parque Industrial de Hermosillo,-
en favor del Instituto de Desarrollo Urbano
y Rural del Estado. 16 a 19

Publicación electrónica
sin validez oficial

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O:

N U M E R O 88

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SE DENOMINARA "INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS".

CAPITULO PRIMERO
OBJETIVOS, PATRIMONIO Y ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 1o.- Se crea el Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas, como organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con carácter normativo y técnico para la práctica, fomento y desarrollo del deporte de aficionados en todas sus categorías, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2o.- El Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas tendrá las siguientes funciones:

- I.- Promover la práctica del deporte en el Municipio, en todas sus ramas, ámbitos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas establecidos.
- II.- Participar en la elaboración del Programa Municipal del Deporte, derivado del Plan Municipal de Desarrollo y conforme a los lineamientos generales que en tal sentido establezca el Instituto del Deporte en el Estado de Sonora.
- III.- Pugnar porque la práctica del deporte sea parte primordial de los programas de las Instituciones educativas de todos los niveles en el Municipio de Guaymas.
- IV.- Promover, con la más alta prioridad, programas permanentes para estimular el deporte en los niños, jóvenes y adultos.

- V.- Auspiciar la participación de la mujer en todas las ramas deportivas.
- VI.- Desarrollar programas especiales para sistematizar la participación de parapléjicos y minusválidos en eventos deportivos.
- VII.- Concientizar a los padres de familia sobre la importancia que tiene el deporte en la formación de niños y jóvenes, como una actividad que crea disciplina, fomenta la amistad, preserva la salud física y mental, previene la delincuencia, vagancia, alcoholismo, la farmacodependencia y otras desviaciones sociales, estimula el espíritu competitivo, la integración de equipo y la superación personal, y crea un ambiente adecuado para la integración familiar.
- VIII.- Concientizar a los adultos en general sobre las bondades físicas, psicológicas y sociales del deporte, para que mediante su práctica sistemática reciban los beneficios del mismo e induzcan con su ejemplo, a los sectores de la comunidad a interesarse en las diversas disciplinas deportivas.
- IX.- Promover y apoyar la celebración de torneos deportivos en el Municipio de Guaymas, Sonora, en coordinación con los organismos de los sectores público, privado y social de esta misma comunidad.
- X.- Mantener relaciones y celebrar convenios con organismos deportivos y las diversas dependencias y entidades de los sectores público, privado y social, relacionadas con el deporte.
- XI.- Asesorar y apoyar a las sociedades, asociaciones o clubes que lo soliciten, tanto de la cabecera como de las comisarias municipales, en las cuestiones que sean competencia de este Instituto.
- XII.- Coordinar y apoyar la participación de las representaciones municipales deportivas de aficionados, en los torneos regionales y estatales.
- XIII.- Promover y realizar investigaciones en las ciencias y técnicas que inciden en los diferentes campos del deporte, con especial énfasis en la medicina deportiva, divulgando los resultados obtenidos.
- XIV.- Coadyuvar a la formación de personal técnico especializado para el desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio de Guaymas, Sonora.
- XV.- Promover y apoyar el establecimiento y mejoramiento de las diversas instalaciones y servicios deportivos en el Municipio.

- XVI.- Desarrollar programas especiales de fomento deportivo en las comunidades rurales del Municipio.
- XVII.- Administrar las instalaciones deportivas que le sean asignadas para su servicio por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, o por cualquier otro organismo, utilizándolas para realizar toda clase de espectáculos, eventos y programas deportivos, de conformidad con las funciones que este decreto le confiere.
- XVIII.- Las demás que sean necesarias para la práctica, fomento y desarrollo del deporte de aficionados en el Municipio de Guaymas, Sonora.

ARTICULO 3o.- El patrimonio y los recursos corrientes del Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas, se constituirán por:

- I.- Los bienes que se destinen para el servicio del Instituto por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.
- II.- El subsidio que anualmente le señale el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.
- III.- Las aportaciones y subsidios que le otorguen los Gobiernos Estatal y Federal.
- IV.- Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de los sectores privado y social.
- V.- Los ingresos que se deriven de la administración de los bienes a su cargo.
- VI.- Los bienes o recursos que perciba por cualquier otro título legal.

ARTICULO 4o.- El Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas, gozará respecto de su patrimonio, de las franquicias y prerrogativas concedidas a los fondos y bienes del Ayuntamiento y del Gobierno del Estado. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, quedarán exentos de toda clase de impuestos, derechos y demás contribuciones fiscales estatales y municipales.

ARTICULO 5o.- El Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I.- El Consejo Directivo.
- II.- La Dirección General.
- III.- El Patronato.

CAPITULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO 6o.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas y se integrará por:

- I.- Un Presidente que será el Presidente Municipal.
- II.- Un Vice-Presidente que será el Secretario del Ayuntamiento.
- III.- Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto.
- IV.- Los vocales que designe el Presidente Municipal entre los representantes de los diversos sectores, público, privado y social.
- V.- Un representante del sector salud.

ARTICULO 7o.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Presidente; y, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 8o.- El Consejo Directivo celebrará cuando menos, tres sesiones ordinarias durante el año y las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a juicio del Presidente del mismo.

ARTICULO 9o.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer las políticas generales para el desarrollo de las actividades del Instituto.
- II.- Autorizar los programas anuales de actividades que le presente el Director General, determinando las políticas, normas y criterios técnicos y de organización que orienten las funciones del Instituto.
- III.- Examinar y aprobar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto.
- IV.- Revisar y aprobar en su caso, los proyectos de inversión que le sean presentados por el Director General.
- V.- Someter al H. Cabildo Municipal la aprobación de los reglamentos del Instituto y autorizar la expedición de los manuales administrativos correspondientes.

- VI.- Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VII.- Examinar y aprobar, en su caso, el balance anual, los informes financieros y el informe anual de actividades que le presente el Director General.
- VIII.- Proponer, al Presidente Municipal, la designación o remoción, en su caso, de los miembros del Patronato del Instituto.
- IX.- Las demás que le señale este decreto y cualesquiera otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 10.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I.- Nombrar y remover al Director General.
- II.- Presidir las sesiones del Consejo.
- III.- Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario.
- IV.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTICULO 11.- El Vice-Presidente del Consejo Directivo suplirá las ausencias del Presidente en las sesiones del Consejo, siendo el responsable de presidirlas, con exclusión de las facultades enumeradas en las fracciones I, III y IV del artículo anterior, mismas que corresponderán únicamente al Presidente.

ARTICULO 12.- La Dirección General estará a cargo de un Director General que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo.
- II.- Representar legalmente al Instituto, como mandatario general para celebrar actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial; pero para enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles propiedad del Instituto será necesario el acuerdo previo del H. Ayuntamiento de Guaymas, conforme a las leyes en vigor.
- III.- Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de esa misma naturaleza, respecto de actos propios del Instituto.

- IV.- Realizar actos, convenios, acuerdos y contratos de interés para el Instituto, de conformidad con los lineamientos que determine el Consejo Directivo.
- V.- Expedir los manuales administrativos, previa autorización del Consejo Directivo.
- VI.- ~~Nombrar~~, remover y suspender a los empleados del Instituto.
- VII.- Elaborar y someter a la consideración del Consejo Directivo los anteproyectos de programas y presupuestos anuales.
- VIII.- Presentar, en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, un informe de actividades, avance de programas y estados financieros, acompañados de las observaciones que estime pertinente.
- IX.- Designar, ratificar o remover a los delegados deportivos en las comisarias del Municipio. Estos delegados permanecerán en su cargo tres años, sujetándose a los programas que les establezca el Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas.
- X.- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades del Instituto en el ejercicio anterior, acompañando balance general contable y los demás datos financieros necesarios.
- XI.- Actuar como Secretario Técnico del Consejo Directivo.
- XII.- Representar al Consejo Directivo ante el Patronato del Instituto.
- XIII.- Proponer al Consejo Directivo las medidas que considere adecuadas para la mejor realización de las funciones del Instituto.
- XIV.- Las que le confieren este decreto, el Consejo Directivo y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO TERCERO DEL PATRONATO

ARTICULO 13.- El Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas contará con un Patronato como órgano de apoyo, que tendrá por objeto realizar las actividades tendientes a obtener recursos financieros que incrementen el patrimonio del Instituto. Su funcionamiento y organización estarán regulados por el reglamento respectivo.

ARTICULO 14.- El Patronato estará integrado por un número impar de miembros, representantes de los sectores público, privado y social de la comunidad guaymense, quienes desempeñarán sus cargos con carácter honorífico y serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal. El Director del Instituto representará a la Junta Directiva en el seno del Patronato.

ARTICULO 15.- Son facultades del Patronato:

- I.- Realizar actividades para incrementar el patrimonio del Instituto y obtener ingresos para apoyar el cumplimiento de sus programas.
- II.- Rendir opinión sobre los programas de trabajo, presupuestos, estados financieros e informes anuales del Instituto.
- III.- Apoyar los programas del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño.
- IV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades.

ARTICULO 16.- El Patronato sesionará y funcionará -- conforme a la reglamentación que el Ayuntamiento apruebe por -- acuerdo de Cabildo.

CAPITULO CUARTO

DE LA ORGANIZACION DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS.

ARTICULO 17.- Para vigilar que en el Municipio de -- Guaymas, el deporte se practique en forma organizada, de acuerdo a los programas, calendarios y ligas que autorice el Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas, este organismo celebrará convenios especiales para el uso de las instalaciones deportivas con la Junta para el Progreso y Bienestar de Guaymas, el Instituto del Deporte del Estado de Sonora, el H. Ayuntamiento de Guaymas y demás entidades oficiales o privadas que sean propietarias de instalaciones deportivas.

ARTICULO 18.- Las ligas municipales de diferentes ramas deportivas se constituirán formalmente bajo los ordenamientos del Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas, sujetándose a la reglamentación que a proposición del propio Instituto apruebe el H. Cabildo Municipal.

ARTICULO 19.- Cuando en Guaymas se celebren campeonatos y torneos estatales de cualquier rama deportiva, el Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas se responsabilizará de su organización a través de un comité que se constituya -- para tal propósito. Ninguna liga municipal podrá proponer a -- Guaymas como sede de un evento estatal sin la anuencia del Instituto.

CAPITULO QUINTO
DEL PERSONAL

ARTICULO 20.- Las relaciones laborales entre el Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora.

ARTICULO 21.- El personal del Instituto del Deporte del Municipio de Guaymas estará incorporado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS:

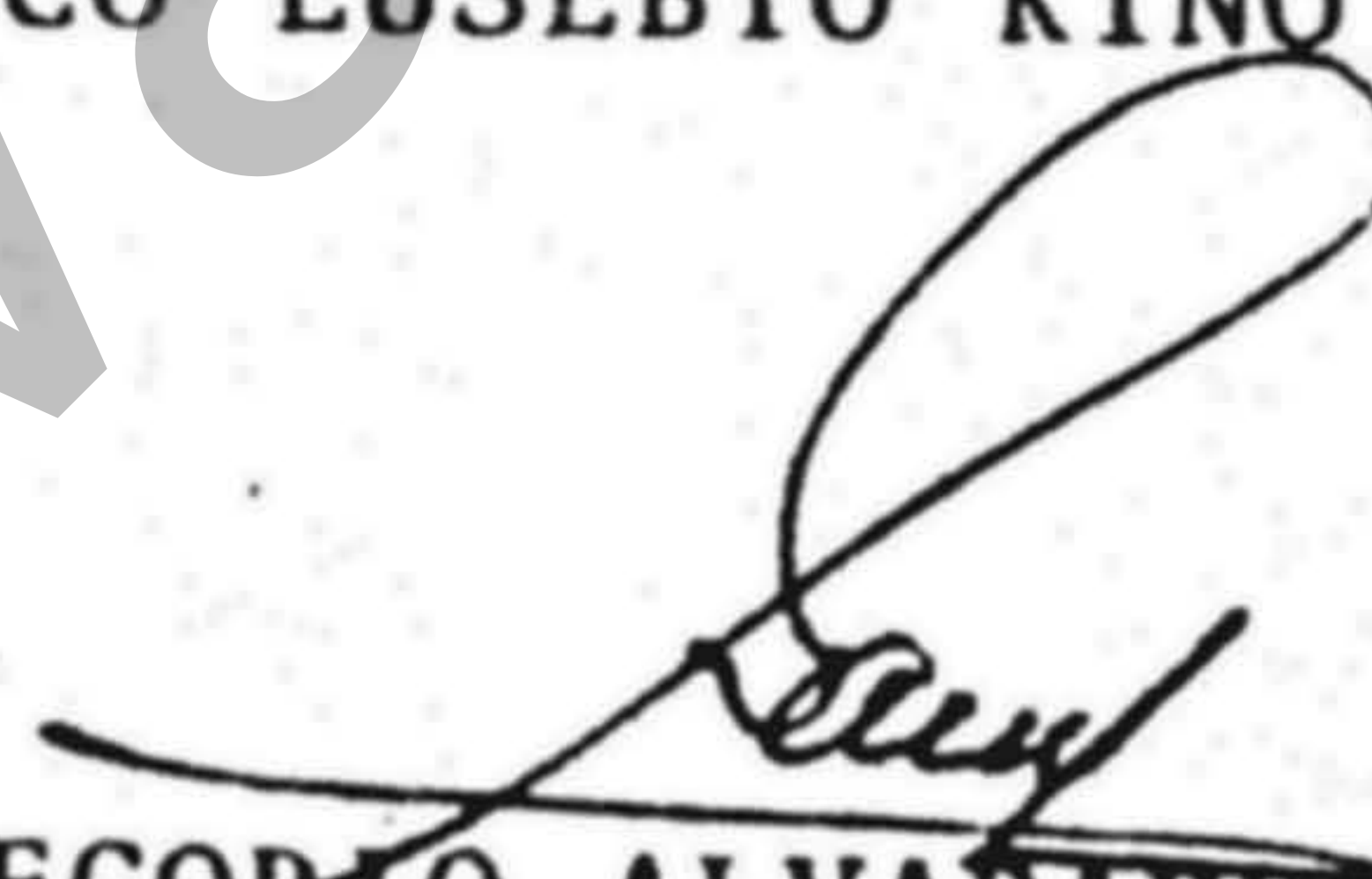
ARTICULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

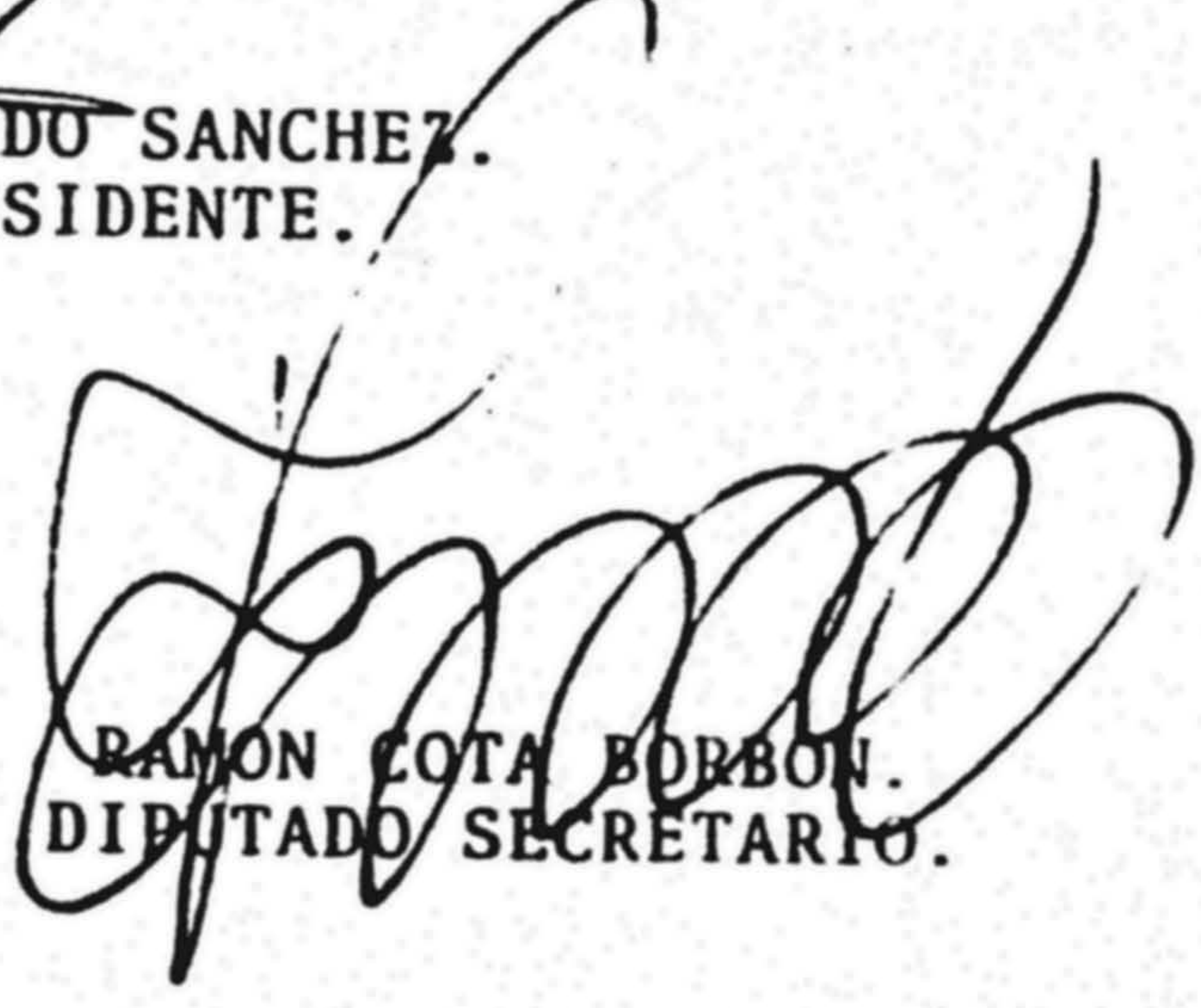
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Abril de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
FRANCISCO EUSEBIO KINO A SONORA".

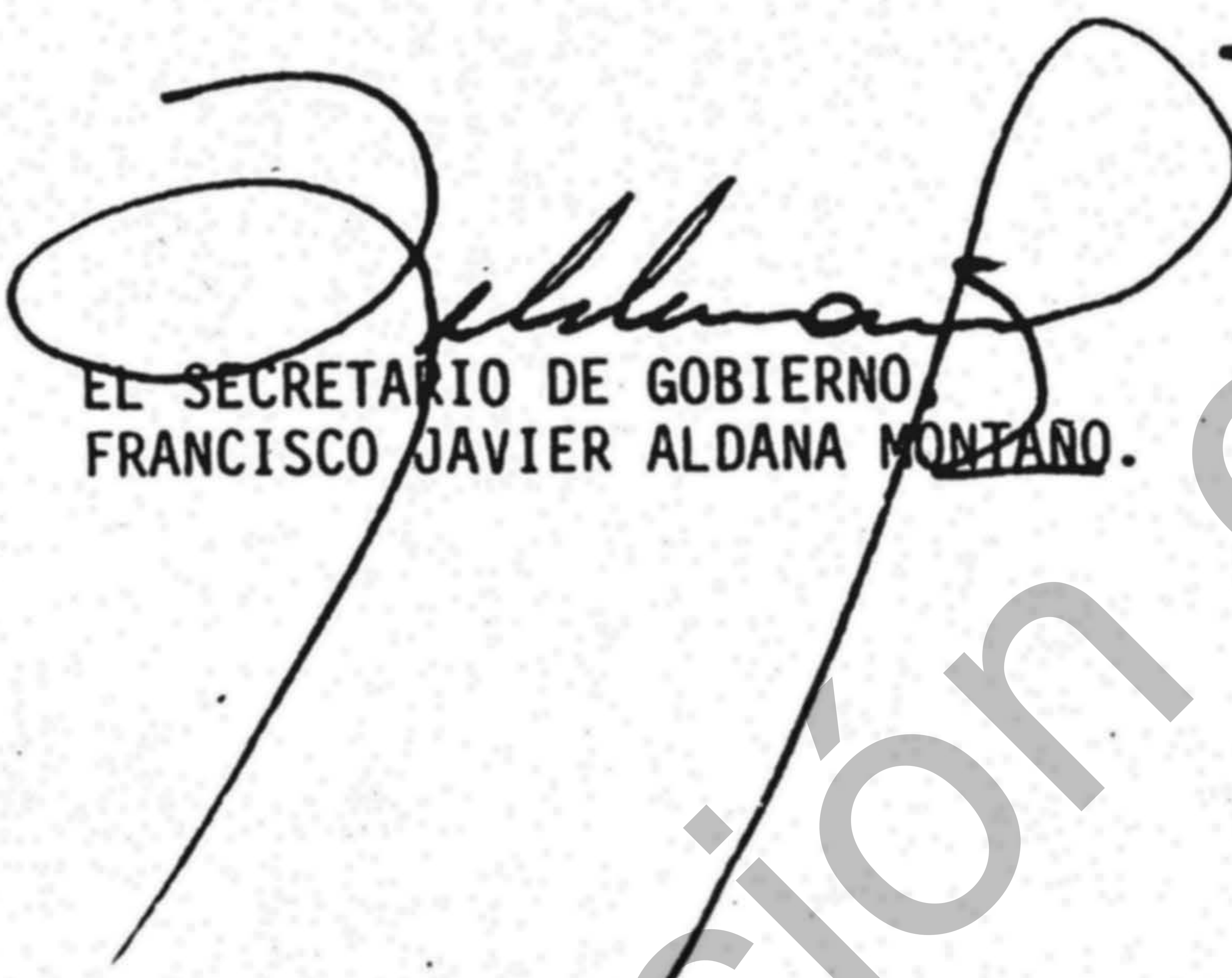

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.


RAMON COTA BORBON.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se -
le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a treinta de abril de mil -
novecientos ochenta y siete.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente-
D E C R E T O :

N U M E R O 89

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE
D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NACO, SONORA, A ENAJENAR-
DIVERSOS LOTES DE TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA -
MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, a enajenar en forma gratuita, a los Mineros de la Sección 238 de esa población, 32 lotes de terreno de su propiedad ubicados en la Manzana número 98, por la Avenida Pesqueira y Calle Obregón, con superficie total de 12,716.00 metros cuadrados.

ARTICULO 2o.- Se autoriza al citado Ayuntamiento a enajenar en forma directa y onerosa fuera de subasta pública, los siguientes lotes de terreno de su propiedad, con una superficie total de 7,971.00 metros cuadrados.

Lote No. 14 de la Manzana No. 28, con superficie de 135.00 metros cuadrados; Lote No. 7 de la Manzana No. 56, con superficie de 266.00 metros cuadrados; Lote No. 1 de la Manzana No. 96 con superficie de 300.00 metros cuadrados; Lote No. 14 de la Manzana No. 58 con superficie de 595.00 metros cuadrados; Lote No. 3 de la Manzana No. 94, con superficie de 600.00 metros cuadrados; Lote No. 5 de la Manzana No. 97, con superficie de 675.00 metros cuadrados; Lote No. 22 de la Manzana No. 43 con superficie de 2700.00 metros cuadrados; Lote No. 2 de la Manzana No. 94, con superficie de 675.00 metros cuadrados y Lote No. 3 de la Manzana No. 96, con superficie de 675.00 metros cuadrados.

ARTICULO 3o.- El precio de la enajenación de los lotes a que se refiere el artículo anterior, será no menor de su valor catastral.

ARTICULO 4o.- Los ingresos que se obtengan de las enajenaciones autorizadas, deberá destinarse para el auxilio económico de los programas de dicho Ayuntamiento y a recuperar en parte lo ejercido en obras de infraestructura llevadas a cabo en áreas donde se localizan los terrenos.

ARTICULO 5o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naco, Sonora, para expedir los respectivos títulos de propiedad, una vez recibidos los pagos que correspondan en su totalidad.

T R A N S I T O R I O

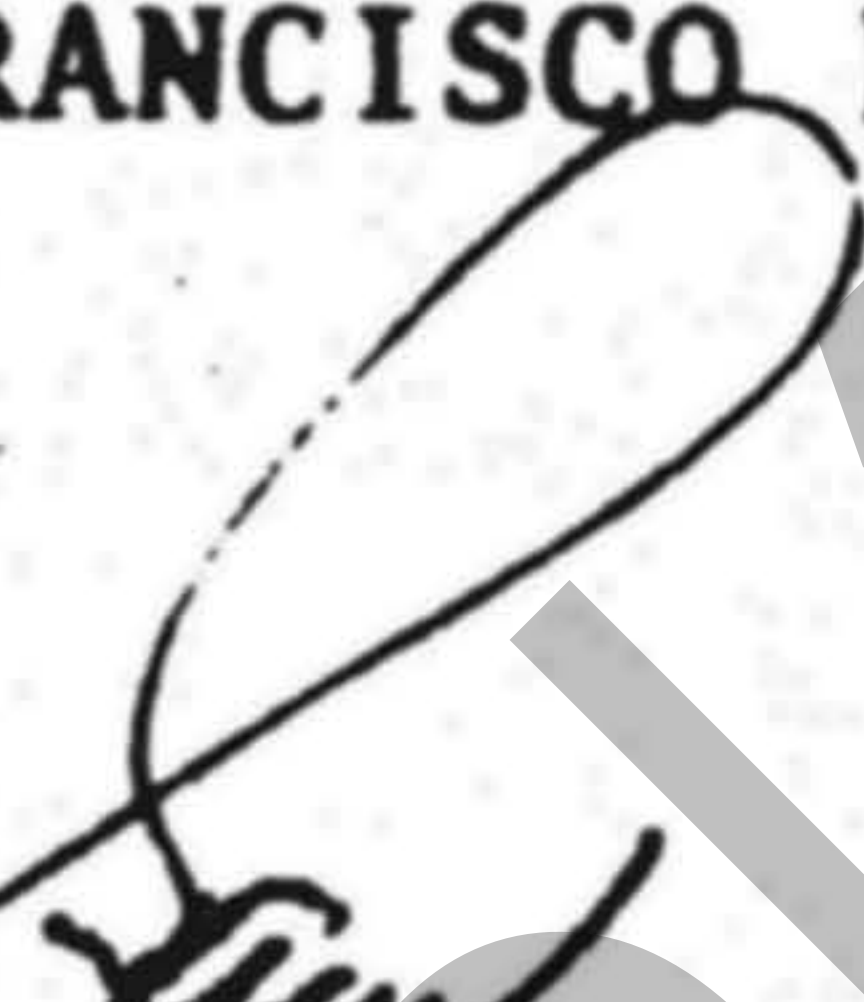
ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

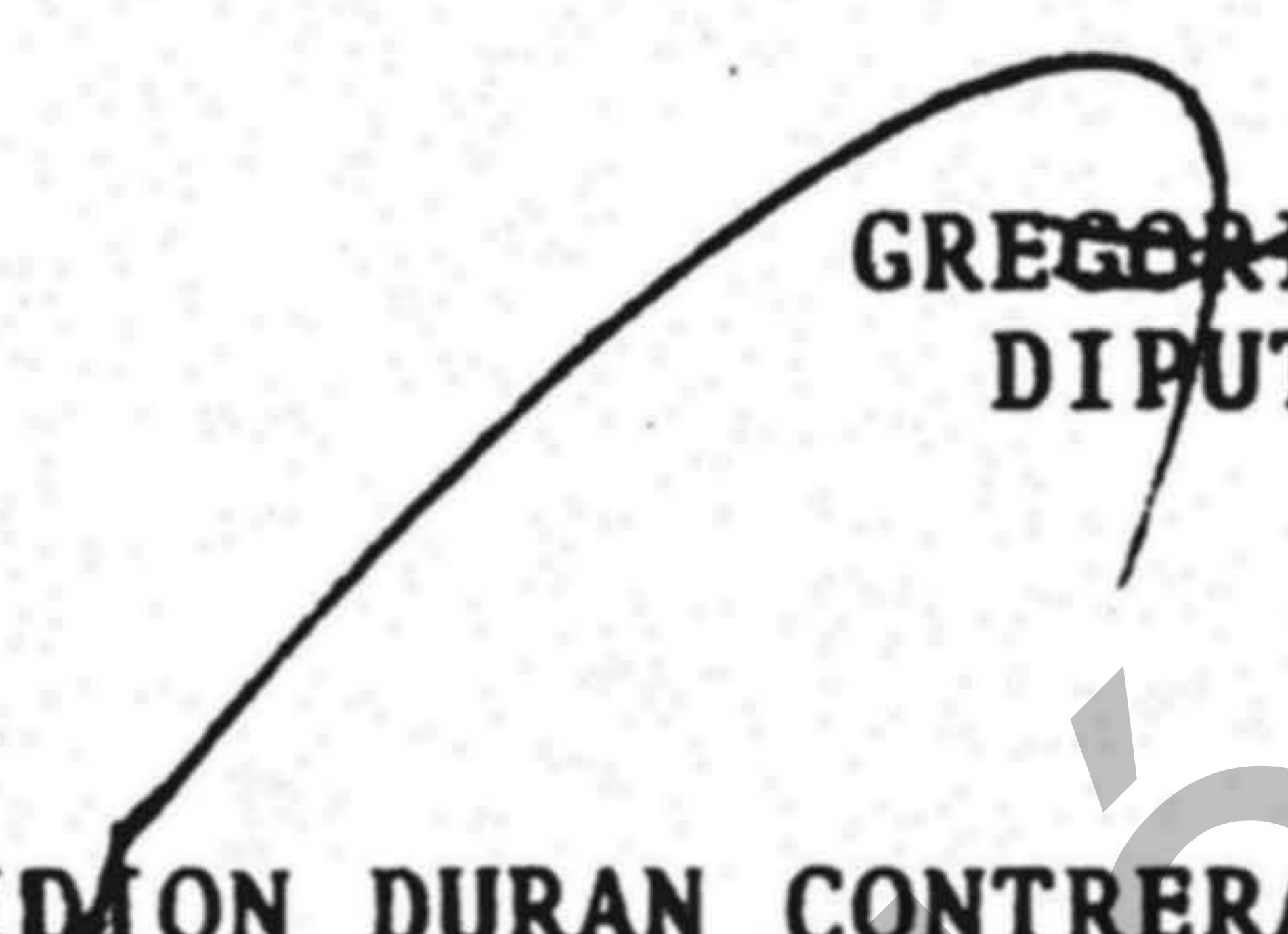
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Abril de 1987

"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA"

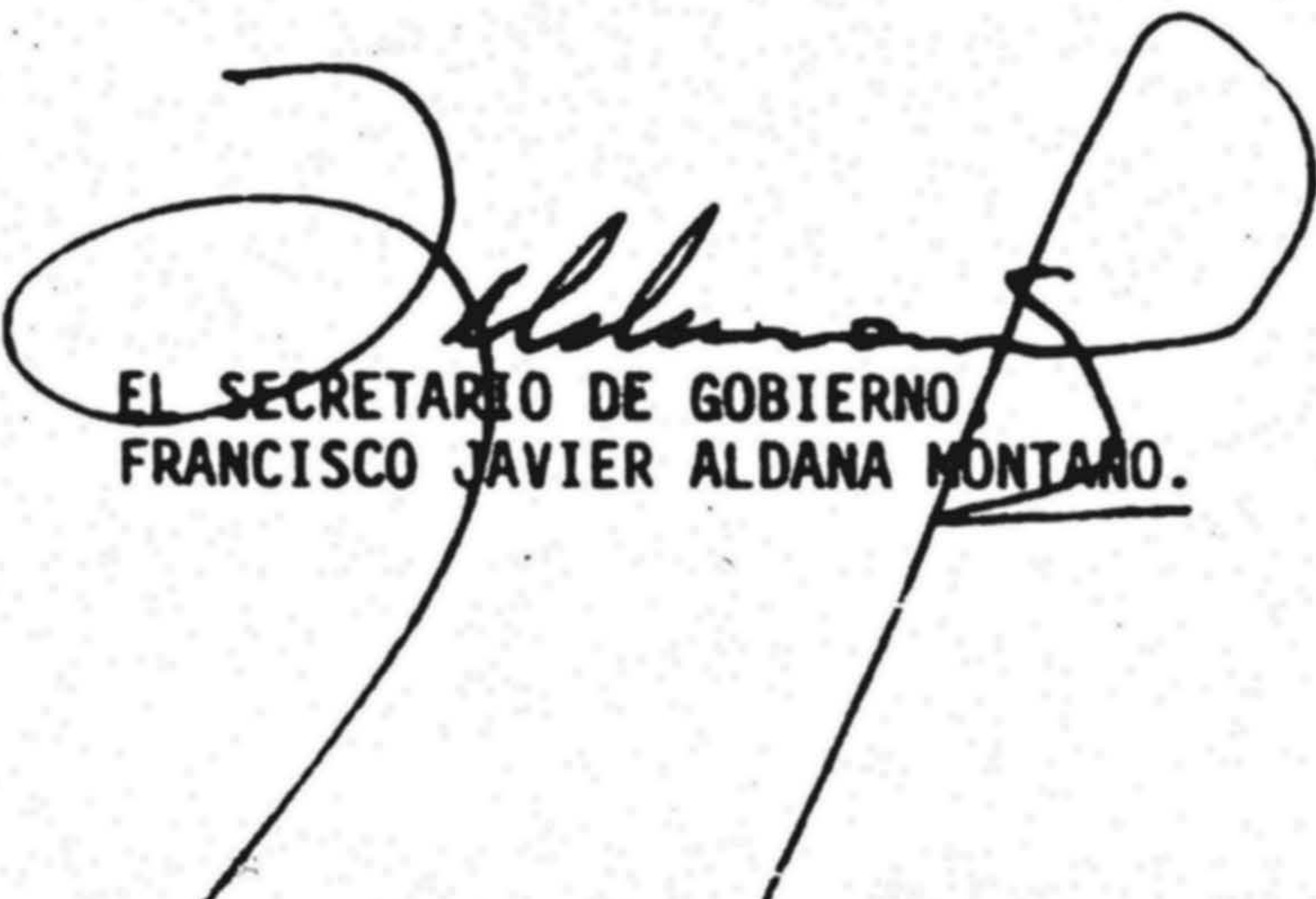

GREGORIO ALVARADO SANCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE


ESPIRIDION DURAN CONTRERAS
DIPUTADO SECRETARIO


RAMON COTA BORDON
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a treinta de abril de mil -- novecientos ochenta y siete.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO
FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 90

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, A ENAJENAR GRATUITAMENTE AL SEÑOR VALENTIN CALLEROS BOJORQUEZ, UN LOTE DE TERRENO URBANO CON SUPERFICIE DE 152.00 METROS CUADRADOS.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, a enajenar gratuitamente al señor Valentín Calleros Bojórquez, el Lote No. 19 de la Manzana No. 47 ubicada en la Colonia Maximiliano R. López de Ciudad Obregón, Sonora, con superficie de 152.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 8.00 metros, con Calle Orquídeas; al Sur, en 8.00 metros, con Lote No. 20; al Este, en 19.00 metros, con Lote No. 17 y al Oeste, en 19.00 metros, con Lote No. 21, todos de la Manzana y Colonia a que se hace referencia.

ARTICULO 2o.- Se autoriza al citado Ayuntamiento para que convenga las condiciones y modalidades que estime convenientes en la celebración del contrato respectivo, respecto del lote que se pretende enajenar gratuitamente.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

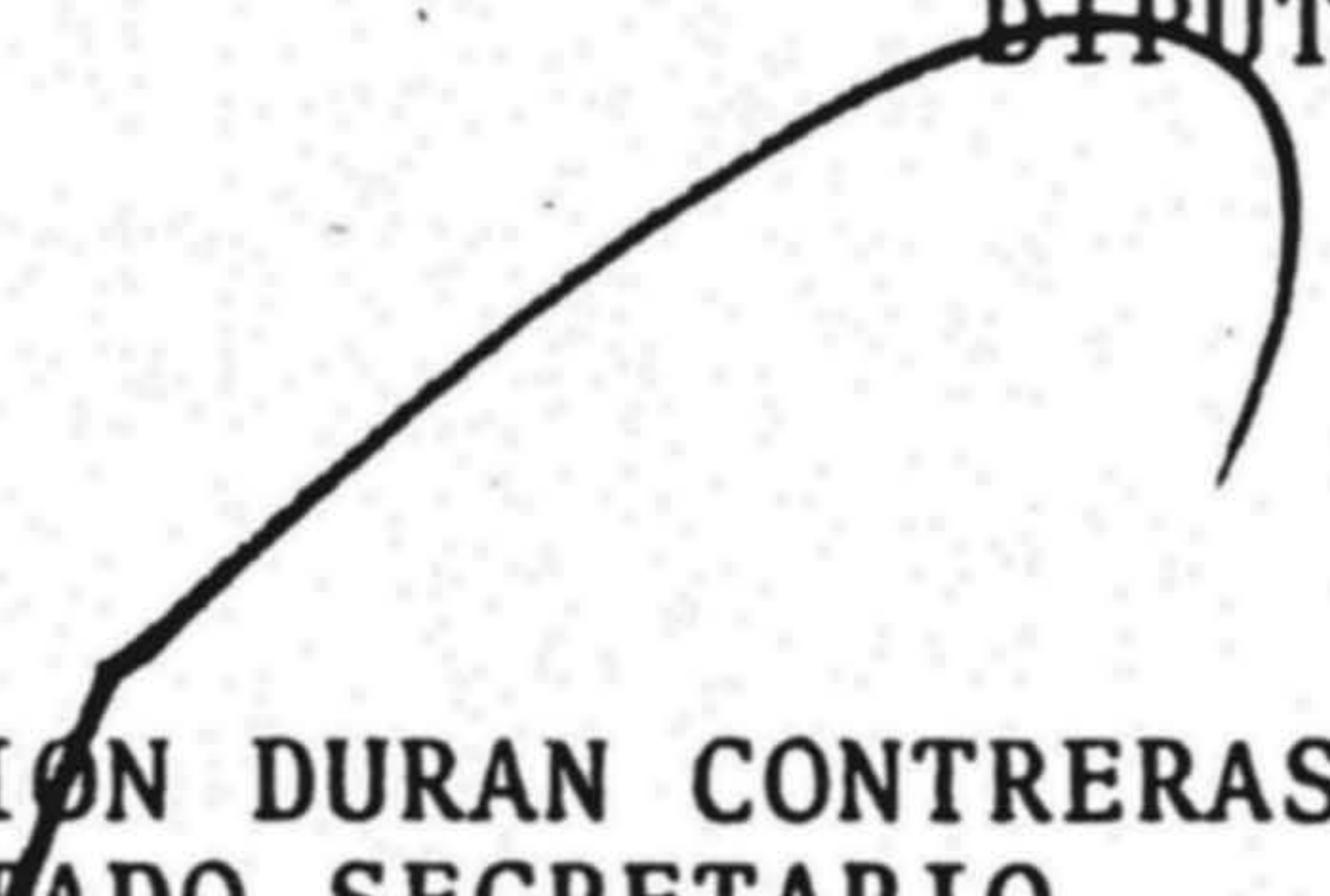
SALON DE -----

SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

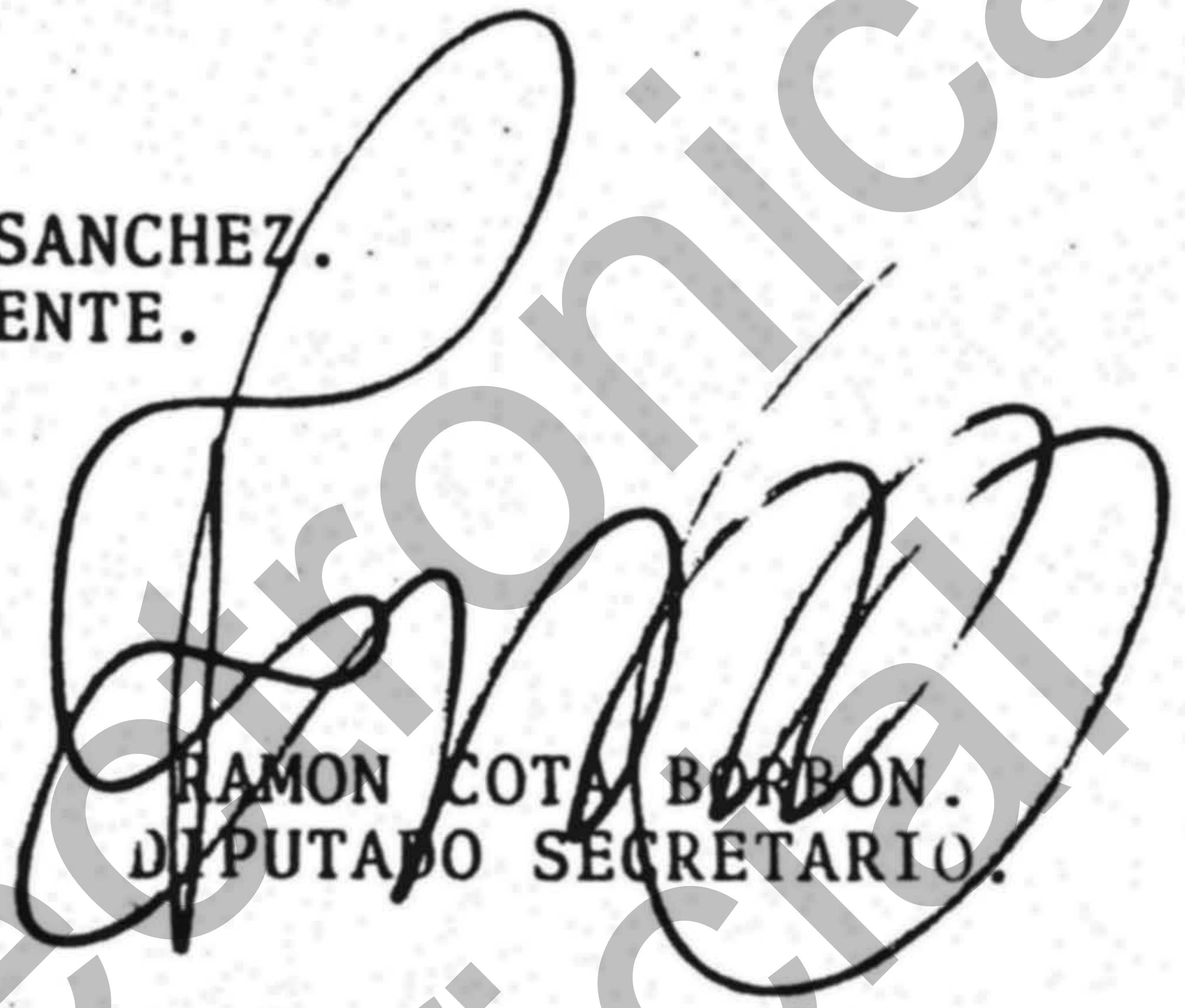
Hermosillo, Sonora, a 28 de Abril de 1987.
"1987, AÑO DEL TRICENTENARIO DEL ARRIBO DE
EUSEBIO FRANCISCO KINO A SONORA"



GREGORIO ALVARADO SANCHEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.



ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.



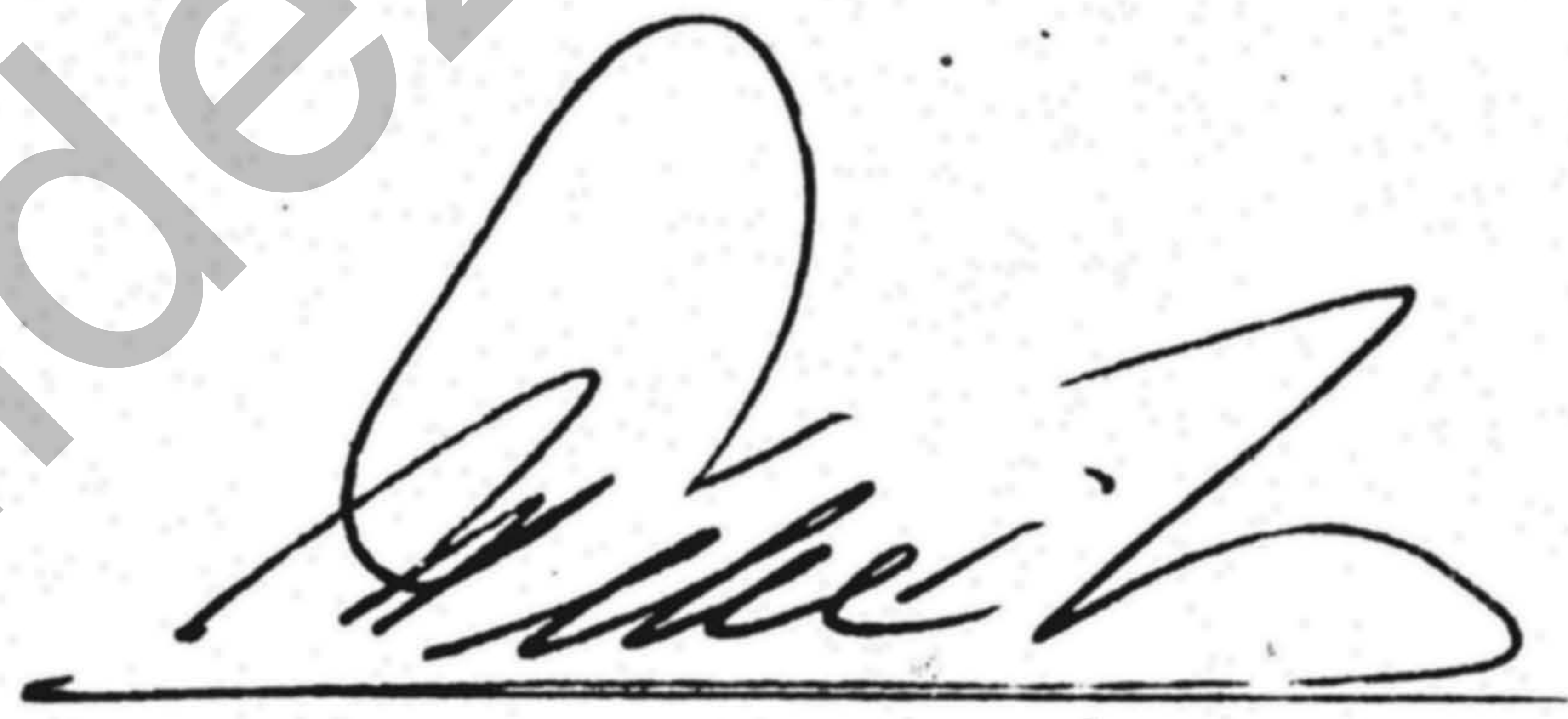
RAMON COTA BORBON.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le
dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a treinta de abril de mil --
novecientos ochenta y siete.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO
FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.



RODOLFO FELIX VALDES.

RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO EN EL ARTICULO 79 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y - CON APOYO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 30 FRACCION I, 33, 36, 38 BIS G, 40 BIS A Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE SONORA; Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el inmueble conocido con el nombre - de RENACIMIENTO localizado en el lado Sur del Parque Industrial - en la Ciudad de Hermosillo, con superficie total de 98-44-64.00 - Hectáreas (NOVENTA Y OCHO HECTAREAS CUARENTA Y CUATRO AREAS SESEN - TA Y CUATRO CENTIAREAS) es del dominio privado del Estado.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora ha solicitado al Ejecutivo a mi cargo la Cesión Gratuita de dicho inmueble para destinarlo al cumpli- - miento de Programas de vivienda de Interés Social y Desarrollo - Urbano en General, acorde con lo ordenado en el Plan Estatal de - Desarrollo y Programas Sectoriales correspondientes, ya sea direc - tamente y/o a través de terceras personas; también dicho organis - mo estatal ha solicitado simultáneamente que se le autorice, a su vez, por parte del Ejecutivo a mi cargo para que dicho inmueble, - ya sea total o parcialmente sea enajenado en favor de terceras -- personas, debiéndose aplicar los recursos que por dichas operacio - nes se obtengan a cubrir el costo que tiene la ejecución y cum - plimiento de los propios programas que dicho organismo tiene auto - rizado o que se le autoricen en el futuro.

TERCERO.- Que para el efecto anterior y en cumpli - miento a lo ordenado en el Artículo 36 de la Ley General de Bie - nes del Estado el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Esta - do de Sonora ha integrado el expediente técnico respectivo, mismo que se encuentra en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

CUARTO.- Que en base a lo anterior se desprende la justificación y procedencia de la autorización de enajenación del Gobierno del Estado por conducto de la Tesorería General, del in - mueble referido y solicitada por el Instituto de Desarrollo urba - no y Rural del Estado de Sonora, por lo que este Ejecutivo ha te - nido a bien expedir el siguiente

DECRETO

QUE AUTORIZA LA ENAJENACION GRATUITA DEL INMUEBLE DEL DOMINIO PRIVADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RENACIMIENTO CON SUPERFICIE DE 98-44-64.00 HECTAREAS (NOVENTA Y OCHO HECTAREAS CUARENTA Y CUATRO AREAS SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS) EN FAVOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 10.- Se autoriza la enajenación gratuita por conducto de la Tesorería General del Estado en favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, del terreno localizado en el lado Sur del Parque Industrial de la Ciudad de Hermosillo, conocido con el nombre de RENACIMIENTO con superficie total de 98-44-64.00 Hectáreas (NOVENTA Y OCHO HECTAREAS CUARENTA Y CUATRO AREAS SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS) que se identifica con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Del Punto 1 (UNO) al Punto 2 (DOS) con rumbo ----- S 0°22'E en una distancia de 1,336.58 Mts. (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS) colinda con predio propiedad de INFONAVIT.- Del Punto 2 (DOS) al Punto 3 (TRES) con rumbo N 89°30'E en una distancia de 125.86 Mts. (CIENTO VENTICINCO METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS) colinda con predio propiedad de INFONAVIT.- Del Punto 3 (TRES) al Punto 4 (CUATRO) con rumbo S 1°10'W en una distancia de 343.24 Mts. (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS) colinda con predio propiedad de INFONAVIT.- Del Punto 4 (CUATRO) al Punto 5 (CINCO) con rumbo --- N 89°36'E en una distancia de 1,639.96 Mts. (MIL SEISCIENTOS ---- TREINTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS) colinda con -- predios cuyos propietarios se desconocen.- Del Punto 5 (CINCO) al Punto 6 (SEIS) con rumbo N 46°40'W en una distancia de 1,410.06 - Mts. (MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CERO SEIS CENTIMETROS) colinda con derecho de vía de la carretera a La Colorada.- Del Punto 6 (SEIS) al Punto 7 (SIETE) con rumbo S 1°09'E en una distancia de 820.87 Mts. (OCHOCIENTOS VEINTE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIME--- TROS) colinda con predio que es o fué propiedad de Corrales Industriales de Hermosillo, S.A. de C.V.- Del Punto 7 (SIETE) al Punto 8 (OCHO) con rumbo S 89°36'W en una distancia de 367.61 Mts. ----

(TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS) colinda con predio que es o fué propiedad de Corrales Industriales de Hermosillo, S.A. de C.V.- Del Punto 8 (OCHO) al Punto 9 (NUEVE) con rumbo N $0^{\circ}39'W$ en una distancia de 880.99 Mts. (OCHOCIENTOS OCHENTA METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS) colinda con predio que es o fué propiedad de Corrales Industriales de Hermosillo, S.A. de C.V.- Del Punto 9 (NUEVE) al Punto 10 (DIEZ) con rumbo N $89^{\circ}56'W$ en una distancia de 232.10 Mts. (DOSICENTOS TREINTA Y DOS METROS DIEZ CENTIMETROS) colinda con predio que es o fué propiedad de Molinos de Anza, S.A. de C.V.- Del Punto 10 (DIEZ) al Punto 11 (ONCE) con rumbo N $1^{\circ}10'E$ en una distancia de 492.07 Mts. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CERO SIETE CENTIMETROS) colinda con predio que es o fué propiedad de Molinos de Anza, S.A. de C.V. y Derecho de Vía de la Carretera a La Colorada.- Del Punto 11 (ONCE) al Punto 1 (UNO) con rumbo N $46^{\circ}40'W$ en una distancia de 217.99 Mts. (DOSCIENTOS DIECISIETE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS) colinda con Derecho de Vía de la Carretera a La Colorada que cierra el polígono.

ARTICULO 2o.- El Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora deberá destinar dicho inmueble para desarrollar programas de vivienda de interés social y desarrollo urbano en general, ya sea directamente o por conducto de terceros, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales aplicables en cada caso.

ARTICULO 3o.- El Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora queda autorizado para los efectos de lo ordenado en el Artículo 33 de la Ley General de Bienes del Estado, para que a su vez, enajene en forma onerosa la totalidad o parte del inmueble objeto de este decreto, en favor de Instituciones Municipales, Estatales o Federales que tengan a su cargo resolver las necesidades de suelo para vivienda; a personas de carácter privado y a organizaciones o grupos sociales, cuyo objeto sea la realización de proyectos habitacionales de interés social y desarrollo urbano, quedando obligado el propio organismo a aplicar el producto de dicha enajenación al costo de los programas de vivienda de interés social y desarrollo urbano en general que tiene en ejecución y/o inicie en el futuro, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales.

ARTICULO 4o.- En el supuesto de que al inmueble a que se refiere el presente Decreto se le dé un uso distinto al referido sin la previa autorización del Gobierno del Estado, tanto el bien como sus mejoras revertirán en favor del Gobierno del Estado.

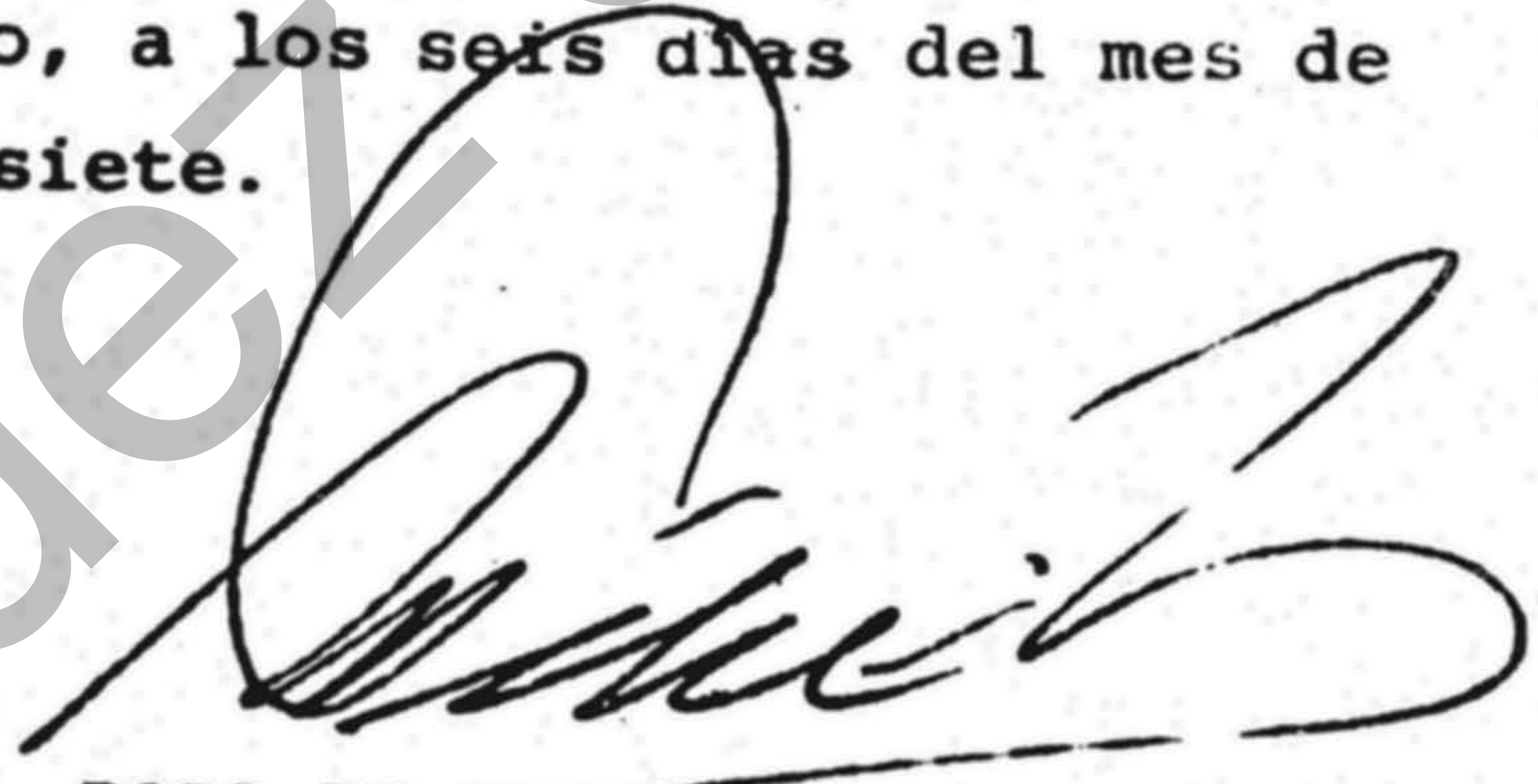
ARTICULO 5o.- El instrumento en el que se haga constar la enajenación gratuita que se autoriza no requerirá intervención de Notario Público y tendrá el carácter de Escritura Pública, en los términos que establece la Ley General de Bienes del Estado y deberá inscribirse dicho instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

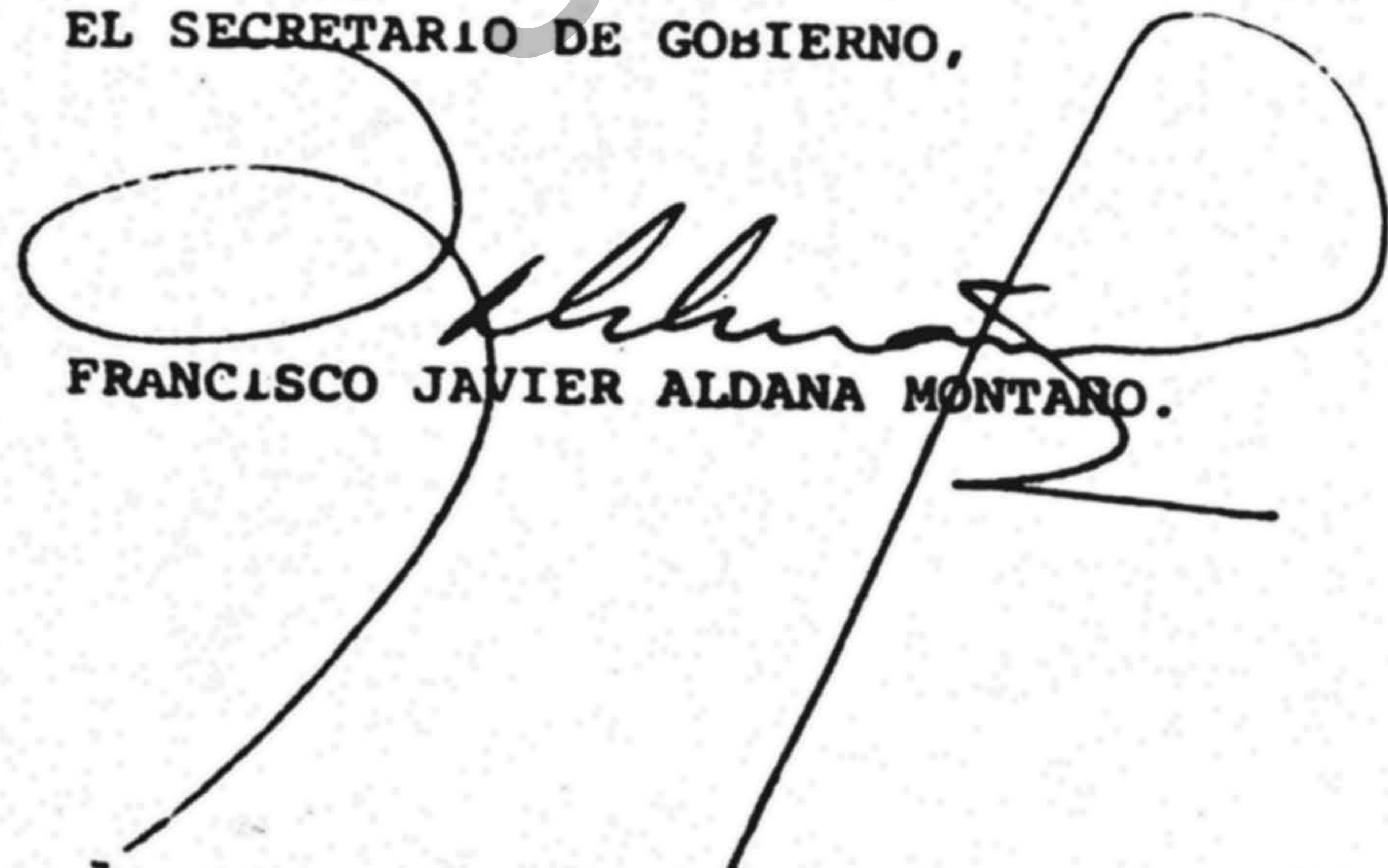
DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.

E35 39



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 12:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO

1.- Por una publicación, cada palabra	\$25.00
2.- Por dos publicaciones, cada palabra	\$50.00
3.- Por tres publicaciones, cada palabra	\$75.00
4.- Por cada página completa, cada publicación, balances y estados financieros	\$40,000.00
5.- Por suscripción dentro del país, anual	\$10,440.00
6.- Por suscripción al extranjero, anual	\$27,000.00
7.- Por suscripción, correo anual.	\$13,000.00
8.- Por número del día	\$100.00
9.- Por copia del boletín del archivo:	
A).- Por la primera hoja	\$200.00
B).- Por cada una de las subsecuentes	\$50.00
C).- Por certificación de copias de publicaciones de archivo.	\$1,000.00
10.- Por número afasado	\$200.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, ORIGINAL Y 3 COPIAS.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL